

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y en silencio.
Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y revisado el buzón de correo electrónico de este despacho judicial, se observa que la parte actora no subsanó los defectos de la demanda, señalados en el auto de fecha 09 de junio de 2021, motivo por el cual se procederá a rechazar la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal de declaración de pertenencia propuesta por el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ PALOMINO en contra de los señores LEONOR CAMACHO DE MONSALVE, FLORINDA SOTO DE VARGAS, LUIS ANTONIO VARGAS QUINTERO y PERSONAS INDETERMINADAS, por no haber sido subsanados en debida forma y dentro del término otorgado los defectos señalados en el auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: EN FIRME el presente proveído, **ARCHIVÉNSE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.098 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>24 de junio de 2021</u>
CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS Secretario

